

TESTIMONIO:

VISTO:

La respuesta a las comunicaciones N° 79/19 y 44/19 aprobadas por este Cuerpo Deliberativo y,

CONSIDERANDO:

Que en la contestación emitida por la empresa "Aguas de Balcarce S.A." a la Comunicación Nº 44/19, la misma expresa la preocupación por la cantidad de usuarios que se ven imposibilitados de abonar la factura del servicio de aguas y manifiesta que es de absoluta responsabilidad de la Municipalidad de Balcarce definir y aplicar el beneficio de la categoría usuarios carenciados, informando que la cantidad de usuarios carenciados que la empresa registra 291.

Que la comunicación Nº 279/19 fue contestada por la Municipalidad de Balcarce, informando que los trámites de usuarios carenciados en la actualidad son 411 contribuyentes.

Que existe entre una y otra información una diferencia de 118 contribuyentes que la empresa no registra, y dentro del universo de solicitantes del beneficio es una diferencia importante.

Que es necesario indagar cual es trámite de aplicación del beneficio a los fines de que la empresa lo aplique, y si el beneficiario es notificado del mismo.

Que entre la desinformación hacia el contribuyente, quedan pendientes los errores detectados sobre las facturaciones a los contribuyentes medidos y siendo de gravedad lo ocurrido, se debe solicitar se informe si ya fueron detectados todos los casos y si se cursaron las notificaciones a los perjudicados por esta situación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 90/19





